



RADICADO: 68-081-4003-002-2016-00865-00.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Ahora bien, siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en cuanto a fijar fecha para la diligencia de remate, el Juzgado procede a fijar el día **nueve (09) de febrero de 2021** a las **nueve de la mañana**, para la práctica de remate del inmueble de propiedad de la demandada MODESTINA MARTÍNEZ RATH. La anterior diligencia se realizará conforme las directrices dispuestas en al Circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre de 2020.

Anúnciese al público del presente remate de la forma establecida en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 105 del 6 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA